



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 018-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 25 de enero de 2023

VISTO, el Carta N° 004-2023/MNTC-UNCA, Carta N° 011-2023-UNCA/VPA-DA, Oficio N° 014-VPA-UNCA-2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 005-2023 de fecha 25 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, y literal i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta N° 004-2023/MNTC-UNCA de fecha 19 de enero de 2023, la Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, solicitó a la Responsable(e) de Departamento Académico, se le disponga laborar bajo la modalidad de trabajo remoto o teletrabajo, desde el 23 hasta el 26 de enero de 2023, manifestando lo siguiente:

“Debido a la situación que atraviesa en este momento nuestro país específicamente en la ciudad de Juliaca Departamento de Puno, donde se decretó: Artículo 1. Declaratoria de Estado de Emergencia Declarar a partir del 15 de enero de 2023, por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima ... 4.1 Declarar a partir del 15 de enero de 2023, por el término de diez (10) días calendario, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, en el departamento de Puno; lugar donde me encuentro a la fecha, y como



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 018-2023/CO-UNCA

se habrá enterado por las noticias que se han difundido por redes sociales a nivel nacional incluso mundial, donde las vías terrestres (Panamericana Sur Juliaca - Puno - Ica - Lima) se encuentran bloqueadas, asimismo la vía aérea ha cancelado sus operaciones debido al estado del aeropuerto, es por esa razón que se me hace imposible trasladarme a la ciudad de Huamachuco como quisiera y considerando también que el día lunes 16 de enero de 2023, de acuerdo a las noticias regionales y locales de la Región La Libertad, se ha tomado conocimiento que las Rondas Campesinas de La Libertad anunciaron movilización, paro indefinido desde el 16 de enero de 2023 y que hasta la fecha aún continúan en pie de lucha”;

Que, mediante Carta N° 011-2023-UNCA/VPA-DA de fecha 20 de enero de 2023, el Responsable de Departamento Académico de la UNCA, hace conocer a la Vicepresidenta Académica, el pedido de la Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, indicado en la Carta N° 004-2022/MNTC-UNCA, para su pronunciamiento por parte de la Comisión Organizadora de la UNCA;

Que, mediante Oficio N° 014-VPA-UNCA-2023 de fecha 20 de enero de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la carta de la Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, en la cual solicita trabajo remoto;

Que, el artículo 49 de la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR establece que: *es obligación del empleador: Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo;*

Que, mediante proveído de fecha 23 de enero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 014-VPA-UNCA-2023 de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 005-2023 de fecha 25 de enero de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ESTABLECER** la modalidad de trabajo remoto para la Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegria, Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, a partir del día 23 de enero de 2023 hasta el 26 de enero de 2023;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 018-2023/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la modalidad de trabajo remoto para la Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegria, Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, a partir del día 23 de enero de 2023 hasta el 26 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

